Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 139/2011 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA ROSEMEDEC S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ROBERTO JAVIER ROSENEY MARTINEZ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JAVIER EDUARDO ROSENEY CASSIS**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ROBERTO JAVIER ROSENEY MARTINEZ**, soltero, Ejecutivo; y **JAVIER EDUARDO ROSENEY CASSIS**, casado, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROSEMEDEC S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **ROSEMEDEC S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento y estudio en el campo de la medicina y todos sus derivados en el área médica, pudiendo contratar y ser contratada por toda persona

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

natural o jurídica del sector público o privado. **B)** Se dedicara a la consulta Médica Especializada prestando servicios al público en general, pudiendo contratar o ser contratada por instituciones públicas y/o privadas, dentro de lo cual incluye: 1) consulta externa en el Centro Médico, consultorio, domicilio u hospital con apoyo de estudios para-clínicos, Gabinete Radiológico y Laboratorio clínico. 2) Valoración Pre-quirúrgica Integral: evaluación del estado físico previo a una cirugía y corrección de factores modificables que inciden en un mal resultado medico-quirúrgico. 3) Estudio Integral (Check-Up): Evaluación médica integral con el fin de prevenir y/o detectar enfermedad oculta o incipiente, se entrega un resultado impreso con recomendaciones médicas para mejorar su salud. 4) Toma e Interpretación de Electrocardiograma: Como parte de consulta externa, valoración pre-quirúrgica o Check-Up. 5) Espirometría: Evaluación y Diagnostico temprano de enfermedades pulmonares como Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. 6) Manejo de pacientes en hospital: Atención a pacientes con enfermedades agudas o crónicas agudizadas con apoyo de sub-especialidades según sea necesario. 7) Manejo de Cuidados Intensivos (Terapia Intensiva): Atención del paciente con enfermedad grave que requiere de vigilancia las 24 horas con apoyo de ventilación mecánica y otros. 8) Detección y

tratamiento enfermedades crónicas: Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Enfermedades Endocrinas, Reumáticas, Cardiovasculares y otras. 9) Terapias de Rehabilitación. 10) Demás servicios médicos que giren en torno a los servicios brindados por centros médicos u hospitalarios. **C)** Servicio de Check-Up Empresarial dentro de los cuales se incluirán; 1) Elaboración de historia clínica. 2) Toma de electrocardiograma y prueba de esfuerzo. 3) Espirometría. 4) Audiometría. 5) Exámenes de laboratorio con: BHc, SMAC lípidos, EGO, TSH, PSA, PCR Homocisteina, Fibrinogeno y marcadores tumorales. 6) Exámen Ginecológico. 7) Exámenes de gabinete: Rx tórax y columna lumbar, US abdominal (Rastreo) 8) Elaboración de diagnostico integral en un certificado médico e interpretación de exámenes de laboratorio clínico y gabinete radiográfico. 8) Terapias de rehabilitación. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente; incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general de: equipos y productos médicos, insumos médicos y productos e insumos farmacéuticos. **E)** La edificación, construcción, creación, elaboración, diseño, desarrollo, programación, administración y representación de: Hospitales, Clínicas, Policlínicos,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Centros Médicos y Hospitales ambulantes. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido

totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ROBERTO JAVIER ROSENEY MARTINEZ,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **JAVIER EDUARDO ROSENEY CASSIS**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Jaime Orellana Sampedro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Jaime Orellana Sampedro.- Registro número.- seiscientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA SAMPEDRO JAIME ANDRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2011 11:38:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROSEMEDEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

FOUO

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013507-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ROSEMEDEC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROSENEY CASSIS JAVIER EDUARDO	$100.00
ROSENEY MARTINEZ ROBERTO JAVIER	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **1.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE JULIO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0002011

HOJA EN
BLANCO

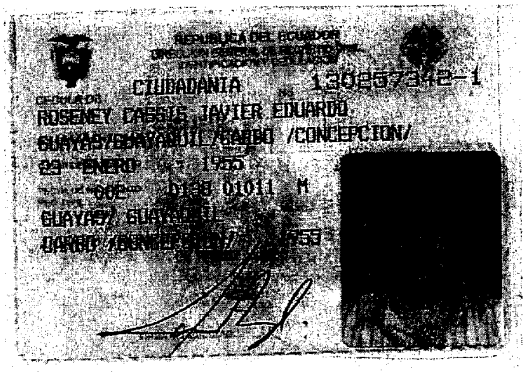

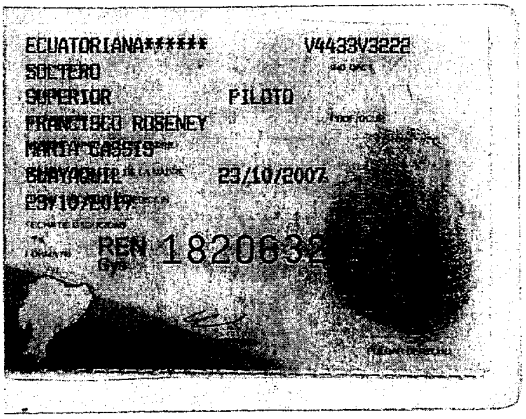

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No.**091199704-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSENEY MARTINEZ
ROBERTO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSENEY CASSIS MARIO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ VITERI MARCELA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E3333I1242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911997047<<<<<<<<<<<<<<<
820825M220917ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ROSENEY<MARTINEZ<<ROBERTO<JAVI

DR. HUMBERTO MOTA FLORES
Notaría XXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0345
NÚMERO

0911997047
CÉDULA

ROSENEY MARTINEZ ROBERTO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXVIII de Guayaquil

ROBERTO JAVIER ROSENEY MARTINEZ
Ced. U. No. 091199704-7
Cert. Vot. 116-0345

JAVIER EDUARDO ROSENEY CASSIS
Ced. U. No. 130257342-1
Cert. Vot.377-0009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE JULIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0004339** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **05 DE AGOSTO DEL 2011,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA ROSEMEDEC S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE JULIO DEL 2.011.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 10 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022629

Guayaquil, 28 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROSEMEDEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.769
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:12:16 Nº 09453

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-11-0004339,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. Juan Brando Álvarez,** el **5 de agosto del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROSEMEDEC S.A.,** de fojas **76.322 a 76.337,** Registro Mercantil número **15.137**.

ORDEN: 51769

XXRAZCADENA1XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL